



## **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**

Villavicencio, veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020)

**RADICACIÓN:** 50001 33 33 002 2018 00492 01  
**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** OSCAR TORRES REY  
**DEMANDADO:** COLPENSIONES

De conformidad con el numeral 3 del artículo 247 del C.P.A.C.A, se ADMITEN los recursos de apelación interpuestos tanto por el apoderado de la parte actora<sup>1</sup>, como por la apoderada de la entidad demandada<sup>2</sup>, contra la sentencia del 18 de septiembre de 2019<sup>3</sup>, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, por cuanto los mismos se formularon dentro del lapso correspondiente, toda vez que durante los días 02 y 03 de octubre de esa anualidad no transcurrieron términos en virtud del cese de actividades<sup>4</sup>.

En consecuencia notifíquese el presente auto a las partes conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A; y al delegado del Ministerio Público, en la forma y términos del numeral 3 del artículo 198 ibídem.

Una vez quede en firme ésta providencia, y en caso de que no se formule dentro del término de su ejecutoria solicitud de pruebas o cualquier otra que deba ser resuelta previo a la etapa de alegatos de conclusión, en atención a lo señalado en el numeral 4 del artículo 247 del C.P.A.C.A., se prescinde de la audiencia establecida en dicha norma y en su lugar, se dispone correr traslado a las partes por secretaría por el término común de diez (10) días para alegar de conclusión, una vez vencido éste, córrase traslado al Ministerio Público por el mismo término, para que emita su concepto según lo dispuesto en el artículo 623 del C.G.P que modificó la parte final del numeral 4 del artículo 247 del C.P.A.C.A.

<sup>1</sup> Fol. 141-146 C. de primera instancia.

<sup>2</sup> Fol. 147-149 ibídem.

<sup>3</sup> Fol. 124-128 ibídem.

<sup>4</sup> Fol. 4 C. de segunda instancia.

El término para presentar los alegatos iniciará a partir del día siguiente de la ejecutoria, sin necesidad de fijación en lista por cuanto se está ordenando mediante auto.

Cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

**NOTIFÍQUESE,**



**CLAUDIA PATRICIA ALONSO-PÉREZ**  
Magistrada